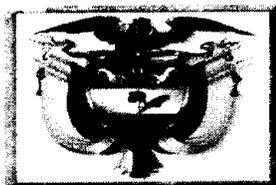


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-01309 -00

Previo a disponer sobre lo solicitado por los memorialistas en el escrito que antecede, las partes deberán aclarar la solicitud formulada, precisando si la petición de terminación es como consecuencia de algún acuerdo de pago o conciliación o transacción celebrada entre las partes.

Así mismo, se deberá indicar de forma concreta la cuantía o el monto de los dineros a entregar al acreedor como consecuencia del acuerdo que se haya celebrado y al informe de títulos que obra en el proceso, indicado de forma expresa que dichos dineros consignados serán entregados a favor del acreedor.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.